ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA ENTRE MEXICO Y BRASIL

- El Acuerdo de Complementación Económica N° 53, suscrito el 3 de julio de 2002, entró en vigor el 2 de mayo de 2003 y tendrá una vigencia hasta que sea sustituido por un nuevo acuerdo entre México y Mercosur.
- Con este Acuerdo México completa la red de instrumentos bilaterales con los países del Mercosur, lo que permite contar con bases para una futura negociación de un acuerdo más amplio entre México y Mercosur.
- Las negociaciones se realizaron atendiendo los intereses de los sectores empresariales. El ACE incluye una nómina de 795 productos, algunos de ellos con altas expectativas de exportación por parte de México, lo que seguramente permitirá incrementar el comercio con ese país. Las preferencias arancelarias pactadas oscilan entre 20% y 100% y en términos generales, en forma recíproca. La vigencia del ACE, se mantendrá hasta que sea sustituido por un acuerdo entre México y Mercosur.
- Para los productos que se incluyeron en este Acuerdo, Brasil elimina el Impuesto Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante, equivalente al 25% del costo del flete marítimo.
- En el sector agropecuario México logró un acceso preferencial para 151 productos, que representan el 19% del total. Entre los productos negociados de interés exportador de México se encuentran tequila, cerveza, levaduras, mermeladas, aguacates, flores, jugos y sus mezclas sin contenido de jugo de naranja, ajos y trigo duro. Para estos dos últimos productos se lograron preferencias del 100 y 50 por ciento, respectivamente, con cupos anuales, sin que México otorgara a cambio preferencias para dichos productos.
- Por su parte, México otorga preferencias a pimienta, semillas de plantas herbáceas, yerba mate, galletas para animales y cachaza. Asimismo, se lograron excluir de la negociación productos de interés especial de Brasil que representan sensibilidad para nuestro país, tales como carne de res, pollo, puerco, productos lácteos, soya y sus pastas, azúcar, café, cacao, piña y coco, entre otros.

- El sector industrial se vio beneficiado de esta apertura en 644 fracciones; es decir, 81% del total negociado. Entre los productos más relevantes están los químicos, fotográficos, jabones, pastas de dientes, ropaje quirúrgico, plata, cobre, tijeras, motocicletas y bolígrafos, entre otros.
- Se incluyeron productos químicos, de gran interés exportador de México, tales como el tereftalato de dimetilo, ácido tereftálico, pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio, poliestireno de uso general, politereftalato de etileno y lisina, productos que representaban gran sensibilidad para Brasil, pero que finalmente pudieron ser incluidos.
- A cambio, México otorgó algunas concesiones en bienes de capital no producidos en el país, ciertos insumos para la industria química y productos fotográficos, lográndose excluir de la negociación productos altamente sensibles para México, como acero y sus manufacturas, textiles, calzado, madera y papel, entre otros.
- El ACE incluye además, disciplinas en las siguientes materias:

Acceso a Mercados

 Contiene disciplinas que aseguran el trato nacional y la eliminación de las barreras no arancelarias al comercio entre las partes, así como para evitar el surgimiento de nuevas barreras en el futuro.

Reglas de Origen

 Establece reglas de origen que tienen por objeto determinar los bienes que pueden gozar de las preferencias arancelarias acordadas en el Acuerdo. Dichas reglas tienen como objeto asegurar que los beneficios de este Acuerdo permanezcan en la región, estimulando el abastecimiento regional de insumos y promoviendo el incremento de la inversión productiva en la región.

Procedimientos Aduaneros

 Se establecen procedimientos claros y expeditos para que las autoridades aduaneras verifiquen el origen. Asimismo, con el fin de dar certidumbre y seguridad jurídica al productor, exportador o importador, se podrá solicitar a la autoridad aduanera del país importador, resoluciones o dictámenes anticipados, relativos a la determinación y certificación del origen de los bienes.

Normas técnicas

Contiene disciplinas para que este tipo de medidas no sean discriminatorias ni
constituyan obstáculos innecesarios al comercio. Esto se busca a través de que
dichas medidas se fundamenten en principios y criterios científicos, generalmente
aceptados a nivel internacional. Asimismo se establece un mecanismo de
notificación e intercambio de información en esta materia.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

 Al igual que en el caso de las normas técnicas, el Acuerdo busca en esta materia que la adopción y aplicación de estas medidas no constituyan un obstáculo al comercio y se fundamenten en principios y criterios científicos generalmente aceptados a nivel internacional.

Salvaguardias

Las salvaguardias son indispensables en los acuerdos comerciales, a fin de que los gobiernos, en ejercicio de su soberanía, puedan hacer frente a situaciones de emergencia, ante un aumento brusco en las exportaciones del otro país. Para asegurar esto, el Acuerdo establece un procedimiento claro y transparente que garantiza la adecuada protección de la planta productiva ante situaciones de daño grave o amenaza de daño grave, como resultado de la reducción de un arancel establecido en el acuerdo. Asimismo, se crea un mecanismo de compensación para la Parte afectada por la medida.

Solución de Controversias

• El acuerdo incluye un mecanismo de solución de controversias, que esta destinado a garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones que contiene el propio acuerdo. Para ello, se negoció un mecanismo ágil de solución de controversias, que brinda certeza a los dos países, sobre bases de equidad, seguridad jurídica y neutralidad, para la prevención o solución de controversias entre los Estados, derivadas de la interpretación, aplicación o incumplimiento del acuerdo. El mecanismo consta de dos etapas. La primera de naturaleza consultiva, y la segunda, mediante un tribunal arbitral, cuya resolución será obligatoria para las Partes.